

*Proceso restitución de inmueble
Radicado: 2020-00367-00/Ch*

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 14 de septiembre de 2020.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de restitución presentada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. en contra de LACIDES DE LA CRUZ PUMAREJO GUEVARA se hace necesario inadmitirla para que:

1. Informe y acredite la forma en como obtuvo los correos electrónicos de los accionados, conforme lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por FINANTEX S.A.S en contra de LACIDES DE LA CRUZ PUMAREJO GUEVARA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 101 QUE SE
FIJO EL DIA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf2bd4ed8fe2f04af2c543795fef03e65d43db0a939c24706716d0e6bcf26a6**

Documento generado en 14/09/2020 01:40:29 p.m.